



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Resolución firma conjunta

**Número:**

**Referencia:** 5805-2359533/17

---

VISTO el expediente N° 5805-2359533/17, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente la Dirección de Tribunales de Clasificación propicia el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura con carácter titular, de los cargos directivos vacantes de servicios educativos de Nivel Superior dependientes de la Dirección de Educación Artística;

Que por Resolución RESFC-2017-1526-E-GDEBA-DGCYE se procedió al deje sin efecto del llamado convocado por Resolución N° 2027/15;

Que en virtud de lo expuesto corresponde proceder a un nuevo llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de dichos cargos, respondiendo con ello a las expectativas de los docentes de la Provincia de Buenos Aires, brindándoles oportunidades de jerarquización y garantizando su estabilidad;

Que se hace imprescindible la cobertura de dichos cargos con docentes titulares a fin de optimizar el accionar de dichos establecimientos educativos;

Que tales cargos se proveen mediante concurso de títulos, antecedentes y oposición de conformidad al artículo 76, de la Ley N° 10579 y Decreto Reglamentario N° 2485/92;

Que el artículo 7, de la Ley N° 10579, establece que el ascenso constituye un derecho del personal docente titular;

Que el artículo 76, apartado A.1.1. del Decreto N° 2485/92 reglamentario del Estatuto del Docente, modificado por Decreto N° 441/95, determina que corresponde al Tribunal de Clasificación respectivo, el llamado a concurso para la cobertura de cargos Directivos titulares;

Que el acto que se propicia se encuadra en lo establecido por el Estatuto del

Docente y su reglamentación: Decreto N° 2485/92 modificado por Decretos N° 441/95 y N° 1189/02 y Resoluciones N° 13229/99, N° 11326/97, N° 4607/98, N° 1277/99, N° 74/07, N° 4091/02 y N° 252/06;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, incisos a y e, de la Ley N° 13688, resulta viable el dictado de la presente;

Por ello,

## EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

### RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Llamar a concurso de títulos, antecedentes y oposición de acuerdo con las prescripciones del Estatuto del Docente, Ley N° 10579 y sus modificatorias N° 10614, N° 10693 y N° 10743 y Decreto N° 2485/92 y sus modificatorios Decretos N° 441/95 y N° 1189/02 y Resoluciones N° 13229/99, N° 11326/97, N° 4607/98, 1277/99, N° 74/07, N° 4091/02 y N° 252/06, con el objeto de proceder a la cobertura con carácter de titular del 80% de los cargos Directivos vacantes de servicios educativos de Nivel Superior dependientes de la Dirección de Educación Artística, en el marco del artículo 76, del Estatuto del Docente, que se consignan en el Anexo 1 IF-2017-GDEBA-04912150-DTCDGCYE, que se declara parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Indicar que, a los efectos de preservar la legalidad de la instancia concursal, la Dirección de Tribunales de Clasificación actualizará la nómina de las vacantes antes del inicio del acto de promoción, momento en que deberán publicarse las mismas y proceder a la notificación fehaciente de los aspirantes que participan del presente concurso.

ARTÍCULO 3°. Determinar que para la sustanciación del presente concurso, se constituirán los pertinentes jurados de acuerdo a cada Lenguaje Artístico, conforme lo establecido en el artículo 83, apartado II, de la Ley N°10579 y su reglamentación, cuya conformación obra como Anexo 2 IF-2017-GDEBA-04886301-DTCDGCYE, que se declara parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. Establecer que los aspirantes que se postulen, deberán poseer cargo, módulos u horas cátedra titulares en la Modalidad de Educación Artística, como condición excluyente a los efectos de poder concursar, además de los requisitos y condiciones generales para los ascensos y específicas para los cargos a los que se convoca y que se consignan en el Anexo 3 -IF-2017--GDEBA-04886240-DTCDGCYE- y en el Anexo 4 IF-2017- GDEBA-04886152-DTCDGCYE-, pasando a formar parte integrante del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 5°. Determinar la conformación de los respectivos órdenes de mérito de acuerdo a cada Lenguaje Artístico, debiendo cada aspirante realizar, al momento de su inscripción, la elección de una ellas por la cual quiere concursar.

ARTÍCULO 6°. Establecer que aquellos docentes que aspiren a un cargo Directivo de las Escuelas de Arte (identificadas bajo el tipo de organización AA), deberán concursar en alguno de los jurados establecidos por Leguaje Artístico, procediéndose a la elaboración de un orden de mérito específico para dichos establecimientos, con las notas asignadas por los Jurados pertinentes y demás antecedentes valorables.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el temario para las pruebas de oposición con su especificación bibliográfica que obra como Anexo 5 IF-2017-GDEBA-04888220-DTCDGCYE, que se declara parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 8°. Aprobar la Declaración Jurada de Inscripción a cumplimentar por los aspirantes para participar en el concurso de referencia, que se adjunta como Anexo 6 IF-2017-GDEBA-04886391-DTCDGCYE, que pasa a ser parte integrante del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 9°. Considerar el Puntaje Docente al 31 de diciembre del año anterior al llamado a concurso como antecedente valorable, según tabla de conversión que obra como Anexo 7 IF-2017-GDEBA-04886425-DTCDGCYE que se declara parte integrante del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 10°. Facultar a la Dirección de Tribunales de Clasificación, en el marco de la normativa vigente, a elaborar el cronograma de acciones y a realizar, cuando resulte necesario, las modificaciones de los miembros del jurado aprobado por el artículo 3° de la presente resolución.

ARTÍCULO 11°. Aprobar los instrumentos de evaluación de cada una de las pruebas concursales que se consigan como Anexo 9 IF-2017-GDEBA-04886516-DTCDGCYE, Anexo 10 IF-2017-GDEBA-04886947-DTCDGCYE y Anexo 11 IF-2017-GDEBA-04887406-DTCDGCYE y los resúmenes de inscripción y resultados que obran como Anexo 8 IF-2017-GDEBA-04886477-DTCDGCYE y Anexo 12 IF-2017-GDEBA-04887034-DTCDGCYE, los cuales pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 12°. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación.

ARTÍCULO 13°. Registrar esta resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma. Comunicar a la Subsecretaría de Educación. Notificar a las Direcciones Provinciales de Gestión Educativa, de Gestión de Recursos Humanos; a las Direcciones de Inspección General, de Educación Artística, de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y por su intermedio a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

